

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 6 de Agosto de 1943

Núm. 176

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.  
b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Racionamiento para el mes de Agosto

#### RACIONAMIENTO A CABEZAS DE PARTIDO

**Aceite.** A razón de 460 gramos por ración y al precio de 4,40 pesetas litro. (Importa la ración 2,05 pesetas.)

**Tocino.** A razón de 300 gramos por ración y al precio de 8,05 pesetas kilo. (Importa la ración 2,45 pesetas.)

**Azúcar.** A razón de 300 gramos por ración y al precio de 2,85 pesetas kilo. (Importa la ración 0,85 pesetas.)

**Arroz.** A razón de 209 gramos por ración y al precio de 2,84 pesetas kilo. (Importa la ración 0,60 pesetas.)

**Chocolate.** A razón de un paquete por ración y al precio de 1,60 pesetas paquete de 195 gramos.

**Jabón.** A razón de 200 gramos por ración y al precio de 3,40 pesetas kilo. (Importa la ración 0,70 pesetas.)

**Café.** A razón de 50 gramos por ración y al precio de 21,44 ptas. kilo.

(Importa la ración 1,10 ptas.) Este artículo será suministrado solamente a las cartillas de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría.

**Bacalao.**—A razón de 250 gramos por ración y al precio de 8,80 pesetas kilo. (Importa la ración 2,20 pts.)

**Puré.**—A razón de 50 gramos por ración y al precio de 3,89 pts. kilo. (Importa la ración 0,20 pts.)

#### RACIONAMIENTO A PUEBLOS IMPORTANTES

**Aceite.**—A razón de 460 gramos por ración y al precio de 4,40 pts. litro. (Importa la ración 2,20 pts.)

**Tocino.**—A razón de 200 gramos por ración y al precio de 8,05 pesetas kilo. (Importa la ración 1,65 pts.)

**Azúcar.**—A razón de 250 gramos por ración y al precio de 2,85 pesetas kilo. (Importa la ración 0,75 pts.)

**Arroz.**—A razón de 100 gramos por ración y al precio de 2,84 pesetas kilo. (Importa la ración 0,30 pts.)

**Chocolate.**—A razón de medio paquete por ración (95 gramos por ración) y al precio de 1,60 pts. paquete. (Importa la ración 0,80 pts.)

**Jabón.**—A razón de 200 gramos por ración y al precio de 3,40 pesetas kilo. (Importa la ración 0,70 pts.)

**Café.**—A razón de 50 gramos por ración y al precio de 21,44 pts. kilo. (Importa la ración 1,10 pts.) Este artículo será suministrado solamente a las cartillas de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría.

**Bacalao.**—A razón de 200 gramos por ración y al precio de 8,80 pesetas kilo. (Importa la ración 1,80 pts.)

#### SUMINISTRO AL RESTO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

**Aceite.**—A razón de 345 gramos por ración y al precio de 4,40 pesetas

litro. (Importa la ración 1,65 pts.)

**Azúcar.**—A razón de 200 gramos por ración y al precio de 2,85 pesetas kilo. (Importa la ración 0,60 pts.)

**Chocolate.**—A razón de medio paquete por ración (95 gramos por ración) y al precio de 1,60 paquete. (Importa la ración 0,80 pts.)

**Jabón.**—A razón de 100 gramos por ración y al precio de 3,40 pesetas kilo. (Importa la ración 0,35 pts.)

**Café.**—A razón de 50 gramos por ración al precio de 21,44 pts. kilo. (Importa la ración 1,10 pts.) Este artículo será suministrado solamente de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría.

**Bacalao.**—A razón de 150 gramos por ración y al precio de 8,80 pesetas kilo. (Importa la ración 1,35 pts.)

#### SUMINISTRO A LAS CARTILLAS INFANTILES DE CABEZA DE PARTIDO, PUEBLOS IMPORTANTES Y RESTO PROVINCIA

**Aceite.**—Igual tipo de ración que aquel que se suministre a las cartillas individuales de «adultos» en los distintos Ayuntamientos y en que esté inscrita dicha cartillas infantil.

**Azúcar.**—A razón de un kilo por ración y al precio de 2,85 pts. kilo.

**Arroz.**—A razón de 1 y 1/4 por ración y al precio de 2,84 pts. kilo. (Importa la ración 3,55 pts.)

**Jabón.**—A razón de medio kilo por ración y al precio de 3,40 pesetas kilo. (Importa la ración 1,70 pts.)

**Leche condensada.**—Se suministrará a razón de diez botes a aquellas cartillas infantiles que hubieran optado por dicho artículo en sustitución de azúcar.

**NOTA.**—Los Sres. Delegados Locales darán orden a los Detallistas distribuidores de los cupones a cor-

tar y forma de dar cuenta de los mismos a dichas Delegaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 28 de Julio de 1943.

El Gobernador civil-Delegado

#### Aviso importante a los Ayuntamientos

No habiendo, hasta la fecha, remitido varios Ayuntamientos el Resumen numérico modelo núm. 36 de las Instrucciones sobre implantación de Cartillas Individuales, que recoge los totales que arrojan los padrones de Clientes de las tiendas de ultramarinos, establecimientos colectivos y Economatos, y que por Orden-Circular de la Sección de Estadística y Racionamiento n.º 12.987 de 2 de Julio se les interesaba, se recuerda la necesidad urgente de remitir dicho resumen, al objeto de poderles enviar el racionamiento para el mes de Agosto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 31 de Julio de 1943.

El Gobernador civil-Delegado

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIA

Visto el expediente promovido por D. Anastasio Ortiz, concesionario del suministro de energía eléctrica de Valencia de Don Juan, solicitando la aprobación de unas tarifas para el suministro de energía para fuerza motriz por contador.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la forma que señala el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Considerando que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, la Jefatura de Obras Públicas y la Cámara de Comercio e Industria informan favorablemente.

Visto el informe de la Delegación de Industria, y de acuerdo con él.

Este Gobierno Civil, ha resuelto:

Autorizar a D. Anastasio Ortiz para aplicar en el término de Valencia de Don Juan las siguientes tarifas:

#### Tarifas para fuerza motriz

Hasta	250 kw-h	a	0,45 pts. kw-h	al mes
De	251 a 1.000	»	a 0,40	» » »
De	1.001 a 3.000	»	a 0,35	» » »
De	3.001 a 5.000	»	a 0,30	» » »
De	5.001 en adelante	a	0,25	» » »

#### Mínimos

Se cobrarán 11 kw-h por kilowatio de potencia instalada al precio de 0,45 pts. el kilowatio al mes.

En los suministros de temporada el mínimo podrá duplicarse.

Los impuestos que graven el consumo de energía, serán de cuenta del abonado.

La Empresa tiene la obligación de suministrar el contador sin recargo alguno, siempre que el abonado no haga uso de su derecho de utilizar uno de su propiedad.

Cualquier duda sobre la interpretación de estas tarifas será resuelta por la Delegación de Industria.

León, 27 de Julio de 1943.

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Galláneo

## Sección Provincial de Estadística de León

### Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1942

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1942, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo también autorizar al efecto, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y cuarto de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de Agosto de 1943.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

#### Relación que se cita

Balboa  
Bañeza (La)  
Barjas  
Bercianos del Páramo  
Carrocera  
Castrillo Cabrera  
Castropodame  
Congosto  
Cubillos del Sil  
Destriana  
Gradefes  
Pobladura de Pelayo García  
Pola de Gordón (La)  
Puente Domingo Flórez  
Reyero  
Riosco de Tapia  
San Justo de la Vega  
San Pedro Bercianos  
Santa Colomba de Curueño.  
Santa Colomba de Somoza  
Santa Elena de Jamuz  
Valdefuentes del Páramo  
Valdepolo

Vegaquemada  
Villafer  
Villazanzo

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Soto y Amio

Se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1942, juntamente con sus justificantes, en cuyo plazo podrán ser examinadas y formularse por escrito contra las mismas los reparos y observaciones que se consideren pertinentes durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes.

Soto y Amio, 16 de Julio de 1943.—El Alcalde, A. González.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de los Ayuntamientos que se indican, para el reemplazo de 1944, se les hace saber, por medio del presente, que por no haber comparecido, por sí, o por medio de representante, a ninguno de los actos de clasificación, se procede a instruirles el correspondiente expediente de prófugos.

#### La Robla

Manuel Barbeito Merallo, hijo de Antonio y María.

Higinio Costilla Suárez, de Casimiro y Benigna.

Manuel Fuentes Rodríguez, de Francisco y Angela.

Crescencio García Flecha, de Joaquín y Rosaura.

José García Sierra, de Valentina.

Jaime González Díez, de Ambrosio y Angela.

Manuel González Flecha, de Lorenzo y María.

Pedro Juárez Juárez, de Germiliano y Matilde.

Secundino Mayo Miranda, de Laureano y Asunción.

Bautista Morán Muñiz, de Agustín y Encarnación.

Luis Suárez García, de Juan Antonio y Maximina.

Fernando Luaces Martín, de Maximino y Teresa.

### Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito de unos a otros en el vigente presupuesto municipal, el expediente se halla expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo que disponen los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Palacios, 20 de Julio de 1943.—El Alcalde, Antonio Pérez.